

**CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MERIDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA. JUAN JOSÉ ABRAHAM DAGUER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA” Y POR LA OTRA TRANSPORTES AEROMAR, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C.P MARIO DEL ANGEL CACERES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AEROMAR”; Y CUANDO SE NOMBREN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara “LA CÁMARA” por conducto de su representante legal que:**

**I.1.** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, entre cuyo objeto se encuentra promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica, lícita, en el ámbito de su circunscripción que permita el desarrollo de los sectores que representa; llevar a cabo todas las actividades y acciones así como celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento en forma directa o indirecta de su objeto social. -----

**I.2.** El señor Juan José Abraham Daguer es Presidente del Consejo Directivo de “**LA CÁMARA**” y cuenta con las facultades en derecho necesarias para suscribir el presente instrumento, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se firma el presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

**I.3.** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el predio marcado con el número doscientos setenta y tres de la Avenida Itzáes,

cruzamiento con las calles treinta y uno y treinta y tres de la colonia García Ginerés, de esta ciudad.-----

**II.- Declara “AEROMAR” por conducto de su representante legal que:**

**II.1.** Su representada es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes aplicables y vigentes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**II.2.** El C.P. MARIO DEL ANGEL CACERES REPRESENTANTE LEGAL de “AEROMAR” y cuenta con las facultades en derecho necesarias para suscribir el presente instrumento, manifestando la compareciente bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se firma el presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

**II.3.** Su objeto social preponderante es el transporte aéreo de pasajeros.----

**II.4.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle cincuenta y seis letra “A” numero cuatrocientos cincuenta y uno, local cuarenta y uno Plaza Americana, Centro de esta ciudad.-----

**III.- DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.-----

De conformidad con lo manifestado anteriormente, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** “LAS PARTES” acuerdan, que el presente convenio de colaboración tiene por objeto que “AEROMAR” otorgue tarifas preferenciales a los afiliados y colaboradores de “LA CÁMARA” en la

compra de pasajes de avión con destino a las ciudades que se describirán en el cuerpo del presente instrumento.-----

**SEGUNDA.-COMPROMISOS.** “**LA CÁMARA**”, se obliga y compromete a difundir entre sus afiliados y colaboradores las tarifas, destinos y horarios de los vuelos ofertados, así como los cambios dados a conocer por “**AEROMAR**”, que surgieren de manera imprevista o nuevas ofertas y rutas que implemente la línea a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos, boletines, sesiones de consejo y eventos que organice.-----

**TERCERA.- RUTAS Y TARIFAS.** “**AEROMAR**” se obliga y compromete a brindar servicios de transportación aérea a partir de la firma del presente convenio hasta el día quince de enero del año dos mil diecisiete, a las siguientes rutas, con las tarifas que se desglosan a continuación:

| RUTAS BIDIRECCIONAL |                  | TARIFA OTORGADA SIN CARGOS E IMPUESTOS |
|---------------------|------------------|--|
| MÉRIDA              | VILLAHERMOSA     | \$ 1,090.00                            |
| MÉRIDA              | POZA RICA        | \$ 2,259.00                            |
| MÉRIDA              | TUXTLA GUTIERREZ | \$ 1,489.00                            |
| MÉRIDA              | OAXACA           | \$ 1,599.00                            |

- a) Se les deberán considerar los siguientes impuestos y cargos: se les sumará el I.V.A. (Impuesto al valor agregado), el TUA (Tarifa de uso de aeropuerto), cargo por combustible (Q), cargo por seguridad, cargo por revisión de equipaje (YR) vigentes y aplicables a cada segmento de vuelo y, en su caso, cualquier otro impuesto o cargo adicional que sea aplicable al momento de ser expedidos los boletos correspondientes. Dichos impuestos y cargos serán por cuenta de los afiliados o colaboradores de “**LA CÁMARA**”. Cabe mencionar que para el caso de que por acuerdo de las autoridades

correspondientes el cargo por combustible (Q) llegue a formar parte de la tarifa base, se modificara su valor actual, lo cual **“AEROMAR”** comunicará por escrito a **“LA CÁMARA”**, a efecto de que libremente decida la adquisición de boletaje con base en las nuevas tarifas.

- b) Tarifa base expresada en pesos, Moneda Nacional.
- c) Tarifa **“Z”** sujeta a disponibilidad.
- d) Tarifa sujeta a cambios con previo aviso.

**CUARTA.- BENEFICIOS. “AEROMAR”** se obliga y compromete a otorgar los siguientes beneficios a los afiliados o colaboradores de **“LA CÁMARA”**:

- a) Se aceptara cambio de fecha y/o vuelo a la misma ruta, sin cargo administrativo.
- b) Reembolso permitido con cargo administrativo vigente por **“AEROMAR”** a través de un GR (Government) a favor de los afiliados o colaboradores de **“LA CÁMARA”**, cuando estos últimos cancelen sus vuelos.
- c) Se podrá acceder a la acumulación y redención de millas en el programa Milleage Plus de United y Club Premier de Aeroméxico.
- d) Tendrán acceso preferencial a la sala **“Diamante”** en la Terminal 2 del Aeropuerto de la ciudad de México; así como en los Aeropuertos donde dichas salas estén disponibles y opere **“AEROMAR”**.
- e) Podrán obtener su pase de abordar 24 horas antes del vuelo, a través de la página web de **“AEROMAR”**, siempre y cuando no documente equipaje.

**QUINTA.-RESTRICCIONES. “LAS PARTES”** acuerdan que los boletos tendrán las siguientes restricciones:

- a) No serán endosables.
- b) El descuento otorgado no será acumulable con otras promociones.
- c) Aplicará cargo administrativo vigente por **“AEROMAR”**, más diferencia en tarifa, por cambio de ruta.

**SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Ante los eventos de un caso fortuito o fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del

presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose **“LAS PARTES”** a realizar el ajuste que resulte pertinente, entre los servicios prestados y las cantidades devengadas.-----

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES:** este instrumento no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento mutuo por escrito de **“LAS PARTES”**, mismas que formaran parte integrante del presente instrumento.-

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, serán tratadas con el carácter de confidencial sin importar el medio a través del cual sea revelada.- - - - -

La información confidencial que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este convenio, por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha información confidencial; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.-----

**NOVENA.-VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y su vigencia terminará el quince de enero del año dos mil diecisiete. Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento continuará vigente en caso de que **“AEROMAR”** tenga pendiente el otorgamiento de un servicio ya contratado o en caso de algún adeudo por reembolso a favor de los afiliados de **“LA CÁMARA”**, por lo que en este específico caso, la vigencia del presente instrumento terminará el día que **“AEROMAR”**

cumpla con el otorgamiento del servicio o liquide en su totalidad las cantidades adeudadas.-----

**DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS-----**

“**LAS PARTES**” manifiestan, que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas. -----

Previa lectura y con pleno conocimiento de “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, se suscribe por duplicado en Mérida, Yucatán, el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis. ----

**“AEROMAR”**

**“LA CÁMARA”**

**C.P. MARIO DEL ANGEL CACERES  
REPRESENTANTE LEGAL**

**LA. JUAN JOSÉ ABRAHAM DAGUER  
PRESIDENTE**